



respectiva emitida por el Registrador Público de Andahuaylas y Lima, lo que es de notarse la existencia de dicho Testamento.

- 4.- Que, conforme se aprecia de los antecedentes de fojas 1 y 2 que acompaña, el Testamento Ológrafo se encuentra Registrado como Título Archivado N° 0621 de fecha 25 de julio de 1940, a nombre de Arturo Flores Munárriz.

Por las consideraciones expuestas esta Dirección General opina que, la Reconstrucción de la Partida consistente en el Testamento Ológrafo no es competencia de la Institución, en su caso procede adherir las copias certificadas que acompaña la recurrente a la solicitud, a fin de proporcionarlos como antecedentes en los archivos del notario Tomás Ramírez, dejándose en salvaguarda los derechos de la recurrente a fin que haga valer su solicitud por ante el Juzgado respectivo por ser la autoridad competente para reconstruir expedientes de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Procesal Civil.

Atentamente

LPC.  
Gaz.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica

Lima, 21 de Enero del 2000



OFICIO N° 069-2000-AGN/

Señora  
MERCEDES PAREDES FLORES  
Av. La Alborada Nro.1159  
Urbanización Las Brisas  
Cercado de Lima  
Ciudad.-

ASUNTO: *Reconstrucción de Archivo.*

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de comunicarle que de acuerdo a la naturaleza del documento, compete a los Juzgados Especializados Civiles la reconstrucción del expediente de Protocolización de Testamento Ológrafo, de conformidad con las normas establecidas en el Código Procesal Civil.

Asimismo, los antecedentes que en copia certificada adjunta a su solicitud, serán derivados a la Dirección de Archivos Notariales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, para su conservación y custodia, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación.

Adjunto al presente el Informe N°011-2000-AGN/OAJ, que hago mío, para su conocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial deferencia.

Atentamente.



Lima, 21 de Enero del 2000

OFICIO N° 069 -2000-AGN/J

Señora  
MERCEDES PAREDES FLORES  
Av. La Alborada Nro.1159  
Urbanización Las Brisas  
Cercado de Lima  
Ciudad.-

**ASUNTO: Reconstrucción de Archivo.**

**De mi consideración:**

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de comunicarle que de acuerdo a la naturaleza del documento, compete a los Juzgados Especializados Civiles la reconstrucción del expediente de Protocolización de Testamento Ológrafo, de conformidad con las normas establecidas en el Código Procesal Civil.

Asimismo, los antecedentes que en copia certificada adjunta a su solicitud, serán derivados a la Dirección de Archivos Notariales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, para su conservación y custodia, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación.

Adjunto al presente, el Informe N°011-2000-AGN/OAJ, que hago mío, para su conocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial deferencia.

Atentamente.

AGN/OAJ

  
Cra. Aida Luz Caceres  
JEFA  
del Archivo General de la Nación

Lima, 21 de Enero del 2000

OFICIO N° 069-2000-AGN/J

Señora  
MERCEDES PAREDES FLORES  
Av. La Alborada Nro. 1159  
Urbanización Las Brisas  
Cercado de Lima  
Ciudad.-

**ASUNTO: Reconstrucción de Archivo.**

*De mi consideración:*

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de comunicarle que de acuerdo a la naturaleza del documento, compete a los Juzgados Especializados Civiles la reconstrucción del expediente de Protocolización de Testamento Ológrafo, de conformidad con las normas establecidas en el Código Procesal Civil.

Asimismo, los antecedentes que en copia certificada adjunta a su solicitud, serán derivados a la Dirección de Archivos Notariales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, para su conservación y custodia, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación.

Adjunto al presente, el Informe N°011-2000-AGN/OAJ, que hago mío, para su conocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial deferencia.

Atentamente.

AGN/OAJ  
Gaz.

  
19856257